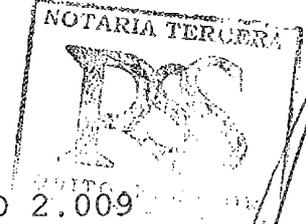




NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y  
CINCO (5765).-



QUITO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGADA POR:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

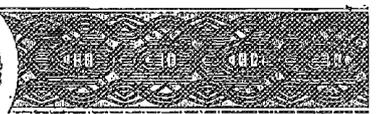
E. P.



30/07/2009 14:19:11 \$35.00



AGUACION NOTARIA



ACTAS NRO SE ANDE  
BY RIANO  
2009 JUL 30

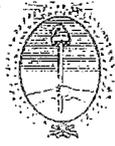
NOTARIAS 98867  
M 011038867  
RS  
QUI...  
...DOR



30/07/2009 14:19:21 \$39.00

PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mi Escribano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presente escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 mediante Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compareciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de delegar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o parcial del presente, para: : A) DISPOSICION: Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) LICITACIONES: Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda de

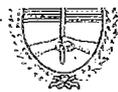
Notario  
Laura Delgado  
21



N 011098867

cumentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de 26  
pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en 27  
su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los 28  
actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y con- 29  
tratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones 30  
transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o to- 31  
do otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa participe, suscri- 32  
bir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transi- 33  
toria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos em- 34  
presarios y todo otro tipo de asociación empresaria en que la empresa re- 35  
suelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cual- 36  
quier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra 37  
pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que 38  
considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgan- 39  
do los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enun- 40  
ciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más ac- 41  
tos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del 42  
presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier mo- 43  
neda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y es- 44  
peras. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar 45  
al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Pa- 46  
ra otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados 47  
que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados 48  
con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir, to- 49  
do lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en el 50

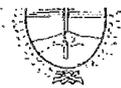




N 011098868

en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior 26  
Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, mu- 27  
nicipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del 28  
estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Adua- 29  
nas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de 30  
Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de im- 31  
puestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recauda- 32  
ción Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Pro- 33  
piedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de 34  
Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro 35  
Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fal- 36  
tas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electrici- 37  
dad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, 38  
autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Esta- 39  
do extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de trans- 40  
porte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y to- 41  
da otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de 42  
las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, 43  
repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación 44  
existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar to- 45  
do trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formu- 46  
lación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los ex- 47  
pedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se 48  
dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presen- 49  
tar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelacio- 50





N 011098869

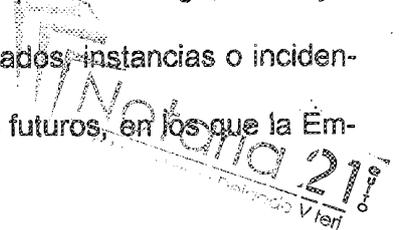
cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja 26  
de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, ga- 27  
rantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, che- 28  
ques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, ena- 29  
jenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la 30  
fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y o- 31  
tros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar 32  
pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endo- 33  
sar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; ha- 34  
cer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros va- 35  
lores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al 36  
~~cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obliga-~~ 37  
ciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario 38  
de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de 39  
ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; com- 40  
prar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domi- 41  
cilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con am- 42  
plias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o priva- 43  
dos y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y dispo- 44  
siciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades 45  
financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad 46  
en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamen- 47  
te relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámi- 48  
tes y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) en- 49  
dosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo des- 50

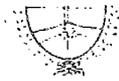


ABLO SEORNL

N 011098870

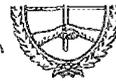
1 tino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuen-  
2 ta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias  
3 locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes,  
4 cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valo-  
5 res de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando con-  
6 tra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, des-  
7 contar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos  
8 o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o  
9 papeles comerciales, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir,  
10 enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes  
11 y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e in-  
12 timaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extra-  
13 vío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/  
14 o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de  
15 carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la socie-  
16 dad respecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversio-  
17 nes financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts  
18 y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particu-  
19 lares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, in-  
20 tereses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre-  
21 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir  
22 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-  
23 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Para que intervenga, inicie y/o  
24 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o inciden-  
25 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Em-





N 011098870

26 presa sea parte o estuviere interesada, ante cualquier tribunal, instancia o  
27 autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los  
28 mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar  
29 reconvencciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri-  
30 tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones,  
31 absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres-  
32 cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, a-  
33 migables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi-  
34 biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir  
35 el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven-  
36 tarios, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole,  
37 hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, y obligaciones, aceptar o  
38 solicita medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devoluciones  
39 de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas,  
40 cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalú-  
41 os, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la  
42 empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o  
43 verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las propues-  
44 tas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones,  
45 formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y  
46 reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas, decir de  
47 nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o  
48 excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, prestar o exigir  
49 juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arre-  
50 glos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querellas crimina-



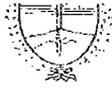
NOTARIAS PABLO SEC...

N 011098871

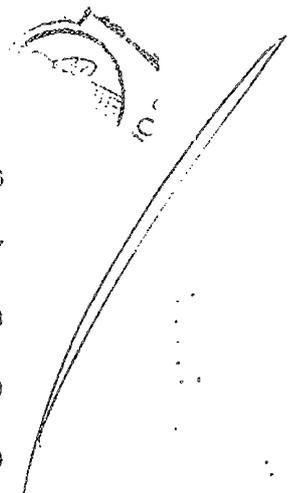
1 les y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias ne-  
2 cesarias para el mejor desempeño del presente mandato. M) Representar a  
3 la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales,  
4 ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las  
5 leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Represen-  
6 tar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así tam-  
7 bién pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o  
8 deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o accio-  
9 nes judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones  
10 aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representa-  
11 ción que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documen-  
12 to, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nom-  
13 bre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y  
14 acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos  
15 que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no  
16 limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado  
17 de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la  
18 Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes  
19 acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo si-  
20 guiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente tradu-  
21 cida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman  
22 acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC E-  
23 CUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11  
24 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registro previstos en la  
25 Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c)

NOTARIA TERCERA

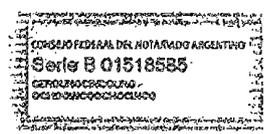
Notaria 21  
Laura Delgado V. Ieri



N 011098871



Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003  
y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. La documentación relacionada  
precedentemente, en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al  
Folio 440 Protocolo 2008. d) Con el Acta del Directorio del 30 de junio de  
2009 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamien-  
to, la que en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente.  
LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy  
fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTÍN  
- MORDEGLIA , ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi se-  
llo. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1162 de  
este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido  
esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial Número  
N011098867, N011098868, N011098869, N011098870 y N011098871 que  
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-





LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA

y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **090730335470/D**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 30 de Julio de 2009

ESC. GRISELDA JULIA JATIB  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA



# APOSTILLE

REPUBLICA  
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00235771

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 30/07/2009

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 090730086621

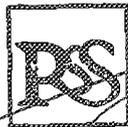
9. Sello / Timbre

10. Firma





Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS  
(9966).--

QUITO, 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010



PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PETROBRÁS ARGENTINA S, A,

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

E. P.



Quito D.M., 9 de Noviembre de 2010.

Señor  
Notario  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a usted, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por Petrobras Argentina S.A., a favor de los señores Jorge Javier Gremes Cordero y Claudio Norberto Vázquez, mediante escritura número seiscientos siete del 19 de octubre de 2010, ante el Escribano Héctor Daniel Casal, en la ciudad de Buenos Aires, en la República de Argentina.



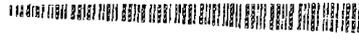
Dr. Santiago Ruales Laso  
MAT. CAP. 5571

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SIETE. En la  
2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los diecinueve  
3 días del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí Escribano Autorizante  
4 comparece don Héctor Daniel CASAL, argentino, casado, con Documento  
5 Nacional de Identidad Número 11.875.775, domiciliado en la calle Maipú 1 pi-  
6 so 14° de esta ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento. IN-  
7 TERVIENE en su carácter de apoderado y en nombre y representación de  
8 PETROBRAS ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Maipú 1 piso 22°  
9 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Número  
10 759 Folio 569 Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 17 de noviem-  
11 bre de 1947, como acredita al pie de la presente escritura. Y en el carácter  
12 invocado y manifestando que su personería se encuentra vigente y no le ha  
13 sido revocada ni limitada en forma alguna, el compareciente EXPRESA:  
14 Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su principal en su  
15 reunión del 5 de octubre de 2010 viene por la presente en nombre de su re-  
16 presentada a OTORGAR a favor de los señores JORGE JAVIER GREMES  
17 CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VÁZQUEZ un PODER GENERAL pa-  
18 ra actuar en la República de Ecuador, en forma individual o conjunta, como  
19 mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, en adelante denominados  
20 como "mandatarios", quienes por medio del instrumento a ser otorgado que-  
21 darán autorizados y facultados en representación de la Compañía y a nom-  
22 bre de ésta, a realizar lo siguiente para el único y exclusivo beneficio de la  
23 misma: (1) Actuar como representantes de la Compañía en el Ecuador para  
24 la presentación de ofertas ante entidades públicas o privadas, especialmen-  
25 te, pero sin limitarse a Petroecuador, Comité Especial de Licitaciones del Mi-

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado V. Teri

nisterio de Recursos Naturales no Renovables, así como la negociación y 26  
suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico con relación a 27  
las ofertas o contratos que la Compañía mantenga en el Ecuador. Recibir in- 28  
vitaciones a ofertar a favor de la Compañía y tramitarlas, calificaría ante 29  
cualquier entidad y, en nombre y representación de la Compañía, realizar to- 30  
da gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del 31  
territorio nacional de la República del Ecuador y, especialmente, contestar 32  
demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. (2) De acuerdo con el 33  
Art. 6 de la Ley de Compañías, los mandatarios, actuando en nombre de la 34  
Compañía, podrán asumir todas las facultades que se otorgan a los manda- 35  
tarios de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil del E- 36  
cuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar 37  
demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reci- 38  
bir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pa- 39  
gos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades podrán ejercerlas ante cual- 40  
quier corte, tribunal y autoridad administrativa, así como cumplir demás obli- 41  
gaciones, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar se- 42  
gún las leyes de la República del Ecuador, para que puedan comparecer a 43  
las Juntas Generales de Accionistas y votar en conformidad con las instruc- 44  
ciones de voto oportunamente indicadas por la Compañía, suscribir las actas 45  
y representar a la Compañía ante las autoridades nacionales en el cumpli- 46  
miento de obligaciones societarias. (3) Suscribir escrituras de constitución 47  
de Asociaciones o Consorcios, de ser el caso, para la presentación de ofer- 48  
tas. Otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante juez 49  
competente, autoridad administrativa o notario, cualquier solicitud, documen- 50

1 to o instrucción y, además, suscribir contratos o finiquitos a nombre de la  
2 Compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el es-  
3 tablecimiento, operación y cancelación de una sucursal de la Compañía en  
4 la República del Ecuador, si fuere necesaria y debidamente autorizada por  
5 escrito por la Compañía. (4) Los mandatarios podrán delegar el Poder a ser  
6 otorgado, en su totalidad o en parte, únicamente cuando estén debidamente  
7 autorizados por la Compañía, por escrito, a una o más personas cuyas iden-  
8 tidades serán de inmediato notificadas a la Compañía, y, podrán revocar o  
9 rescindir estas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario  
10 delegare este Poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les o-  
11 torga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de  
12 la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan di-  
13 cha facultad. (5) El Poder a ser otorgado podrá terminar o ser revocado por  
14 parte de la Sociedad o por los mandatarios en cualquier momento mediante  
15 comunicación escrita. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia que el  
16 compareciente acredita la representación que ejerce por la Sociedad a méri-  
17 to de lo siguiente: a) Con la Escritura de Constitución Social Número 587 del  
18 17 de septiembre de 1947 pasada al folio 1367 ante el Registro 66 de esta  
19 ciudad, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Número 759 Folio  
20 569 Libro 47, Tomo A de Estatutos Nacionales, el 17 de noviembre de 1947.  
21 b) Con la Adecuación del Estatuto a la Ley 19.550, pasada por Escritura 96  
22 del 26 de febrero de 1976 al Folio 527 ante el Registro 282 de esta ciudad, y  
23 su Complementaria pasada por Escritura 508 del 20 de agosto de 1976 al Fo-  
24 lio 2051, ante el Registro 282 de esta ciudad, las que se inscribieron conjun-  
25 tamente en el Registro Público de Comercio bajo Número 3917, Libro 84



Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el 16 de noviembre de 1976. La documentación precedentemente relacionada, en copia autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. c) Con el cambio de denominación por la actual de PETROBRAS ARGENTINA S.A. que pasara por Escritura 236 del 14 de abril de 2009 pasada al Folio 589 ante este Registro 2089 de la Capital Federal, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 9537, Libro 49, Tomo de Sociedades por Acciones, el 28 de mayo de 2010. d) Con el Acta de Reunión de Directorio Número 2465 del 5 de octubre de 2010 labrada a fojas 391/394 del Libro Copiador de Actas de Asamblea y Directorio Nº 18 de la Sociedad que autoriza este otorgamiento, la que en copia debidamente autenticada se agrega a la presente. e) Con el Poder Especial Escritura Número 761 del 6 de septiembre de 2006 pasada al folio 1887 ante este Registro 378 de Capital Federal, la que en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 158 Protocolo 2007. LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy fe. Hay una firma: HÉCTOR DANIEL CASAL, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1662 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para los Apoderados expido esta Primera Copia en dos hojas de Actuación notarial Número N12821742 y N12821743 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

MATIAS PABLO SEOANE  
ESCRIBANO  
MATRICULA 4543

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MATIAS PABLO SEOANE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 101021510061/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 21 de Octubre de 2010



ESC. MARIA CRISTINA ESTER MOORE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA



# APOSTILLE

REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00293847

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por MARIA CRISTINA ESTER MOORE

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 22/10/2010

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 101021103159

9. Sello / Timbre



10. Firma

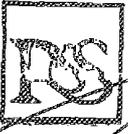
DR. ALBERTO HORACIO DINEO  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Sr. Santiago Ruales Laso, con esta fecha y en virtud de los útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, el Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ, que antecede, Quito, a doce de noviembre del año dos mil diez.-



Notaría 21

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del Poder General, otorgado por PETROBRAS ARGENTINA S.A., a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO y CLAUDIO NORBERTO VASQUEZ. Protocolizado ante el suscrito Notario Tercero; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, doce de noviembre del año dos mil diez.-

 ~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 2 de Art. 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 13 fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, **01 FEB 2016**  
  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
NOTARIA  Notaria 211  
Abg. Maria Laura Delgado Viteri